

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/21/2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION**  
**N° 24-00021-24**

R-0019

La Paz, 29 de febrero de 2024

**VISTOS:**

La nota BTV-GG N°088/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 454 de 29 de febrero de 2024, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00036-24 de 22 de febrero de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/246/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/144/2024 de 29 de febrero de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**





**24-00021-24**

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Los Parágrafos VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...). El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (...).*"

### **CONSIDERANDO III**

Mediante nota CITE: BTV/GG/GP/069/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 389 de 19 de febrero de 2024, de la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER" LA PAZ**, consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00036-24 de 22 de febrero de 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 23 de febrero de 2024.

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, mediante nota CITE: BTV-GG N°088/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 454 de 29 de febrero de 2024, solicita la modificación de la condición esencial **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, dentro de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER" LA PAZ**, con el objeto de beneficiar a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; y **3)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor, corresponde autorizar la modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/246/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de modificación de la promoción empresarial **"LA ACADEMIA DEL SABER" LA PAZ**, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/144/2024 de 29 de febrero de 2024, concluye que al haberse determinado que la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de la condición esencial **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, de la

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**





**24-00021-24**

promoción empresarial **“LA ACADEMIA DEL SABER” LA PAZ**, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00036-24 de 22 de febrero de 2024.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACEPTAR** la modificación de la condición esencial **“PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS”**, solicitada por la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION “BOLIVIA TV”**, mediante nota CITE: BTV-GG N°088/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 454 de 29 de febrero de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado **“LA ACADEMIA DEL SABER” LA PAZ**, presentado mediante nota CITE: BTV/GG/GP/069/2024, ingresada adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 389 de 19 de febrero de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00036-24 de 22 de febrero de 2024.

**SEGUNDO.-** A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00036-24				Según Nota BTV-GG N°088/2024 de Solicitud de Modificación																																																						
e) Los PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS				e) Los PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Premios La Paz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er Lugar</td> <td>7 mil bolivianos</td> <td>7000</td> <td>7000</td> </tr> <tr> <td>2do Lugar</td> <td>2 mil bolivianos</td> <td>2000</td> <td>2000</td> </tr> <tr> <td>3er Lugar</td> <td>1 mil bolivianos</td> <td>1000</td> <td>1000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>10.000</td> </tr> </tbody> </table>				Premios La Paz				1er Lugar	7 mil bolivianos	7000	7000	2do Lugar	2 mil bolivianos	2000	2000	3er Lugar	1 mil bolivianos	1000	1000	Total			10.000	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">Premios La Paz</th> </tr> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>LUGAR</th> <th>DESCRIPCION DEL PREMIO</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1er Lugar</td> <td>Dinero en efectivo</td> <td>12000</td> <td>12.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2do Lugar</td> <td>Dinero en efectivo</td> <td>6000</td> <td>6.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>3er Lugar</td> <td>Dinero en efectivo</td> <td>2000</td> <td>2.000</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>20000</td> </tr> </tbody> </table>					Premios La Paz					CANTIDAD	LUGAR	DESCRIPCION DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	1er Lugar	Dinero en efectivo	12000	12.000	1	2do Lugar	Dinero en efectivo	6000	6.000	1	3er Lugar	Dinero en efectivo	2000	2.000	Total				20000
Premios La Paz																																																										
1er Lugar	7 mil bolivianos	7000	7000																																																							
2do Lugar	2 mil bolivianos	2000	2000																																																							
3er Lugar	1 mil bolivianos	1000	1000																																																							
Total			10.000																																																							
Premios La Paz																																																										
CANTIDAD	LUGAR	DESCRIPCION DEL PREMIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																																						
1	1er Lugar	Dinero en efectivo	12000	12.000																																																						
1	2do Lugar	Dinero en efectivo	6000	6.000																																																						
1	3er Lugar	Dinero en efectivo	2000	2.000																																																						
Total				20000																																																						

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**24-00021-24**

siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00036-24 de 22 de febrero de 2024, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **“LA ACADEMIA DEL SABER” LA PAZ**, la **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION “BOLIVIA TV”**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
Edwin Soria Kuedz  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



ESR  
GCC  
DCAK  
cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Cuatro (4)



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031- 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556